



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 144/2018**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

CRÉASE la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS en el ámbito de la COORDINACIÓN OPERATIVA de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Del: 27/02/2018; Boletín Oficial 07/03/2018.

VISTO el Expediente N° EX-2018-07284931-APN-SG#SSS, las Leyes N° [23.660](#) y N° [23.661](#), los Decretos N° [576](#) de fecha 01 de abril de 1993, N° [1615](#) de fecha 23 de diciembre de 1996 y N° [2710](#) de fecha 28 de diciembre de 2012 y la Resolución N° RESOL-2017-[1004](#)-APN-SSS#MS de fecha 16 de noviembre de 2017 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el VISTO se aprueba la suscripción del Convenio Marco de Colaboración entre el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJyP) y el INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (IOMA), celebrado con fecha 13 de octubre de 2017.

Que dicho Convenio tiene por objeto proceder a la implementación de compras consolidadas entre las partes respecto de aquellos medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos que se establezcan o prioricen, que en la actualidad se adquieren simultáneamente mediante procesos paralelos iniciados por cada jurisdicción.

Que con el mecanismo aludido, se pretende adquirir medicamentos de calidad, seguros y eficaces, en mejores condiciones económicas de mercado que las que se logran en la actualidad.

Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda del referido Convenio Marco, con fecha 28 de diciembre de 2017, esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, celebra con el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, el INSSJyP y el IOMA, un Convenio Específico de compra conjunta del medicamento Factor VIII para el tratamiento de la Hemofilia tipo A.

Que el mecanismo referido tiende a implementar una estrategia de optimización de recursos del FONDO SOLIDARIO DE REDISTRIBUCIÓN, permitiendo a los beneficiarios de los Agentes del Seguro de Salud, contar con la provisión de medicamentos, en virtud de las patologías clínicas que padecen.

Que lo expuesto, encuentra sustento normativo en la Ley N° [23.661](#) de creación del Sistema Nacional del Seguro de Salud, cuyo objetivo fundamental consiste en proveer el otorgamiento de prestaciones de salud igualitarias, integrales y humanizadas, tendientes a la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, que respondan al mejor nivel de calidad disponible y garanticen a los beneficiarios la obtención del mismo tipo y nivel de prestaciones eliminando toda forma de discriminación en base a un criterio de justicia distributiva.

Que, en consecuencia, para la implementación y monitoreo efectivo de los distintos procesos de compras consolidadas, resulta menester la creación de una COMISIÓN

ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS. Que dicha Comisión tendrá por objeto específico la fiscalización de los procedimientos que deban cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud, para acceder a los medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos, que se adquieran a través del mecanismo de compra consolidada entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD u otros Organismos; en virtud del Convenio Marco de Colaboración aprobado por la Resolución N° RESOL-[2017-1004-APN-SSS#MS](#).

Que asimismo, la mentada Comisión, multidisciplinaria y especializada, estará facultada para formular propuestas tendientes a afianzar los procedimientos que deban observar los Agentes del Seguro de Salud, referidos en el Considerando que antecede.

Que la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS funcionará dentro del ámbito de la COORDINACIÓN OPERATIVA de esta Superintendencia, sujeta a las directivas de la misma y estará integrada por profesionales capacitados de las GERENCIAS de GESTIÓN ESTRATÉGICA, de CONTROL PRESTACIONAL, y de SUBSIDIOS POR REINTEGROS.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615](#) de fecha 23 de Diciembre de 1996, N° [2710](#) de fecha 28 de Diciembre de 2012 y N° [717](#) de fecha 12 de Septiembre de 2017.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- CRÉASE la COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS en el ámbito de la COORDINACIÓN OPERATIVA de esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

Art. 2°.- La Comisión creada en el artículo que antecede, tendrá por objeto la fiscalización de los procedimientos que deban cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud, para acceder a los medicamentos y/o dispositivos e insumos médicos, que se adquieran a través del mecanismo de compra consolidada entre esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD y el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION u otros Organismos; en virtud del Convenio Marco de Colaboración aprobado por la Resolución N° RESOL-[2017-1004-APN-SSS#MS](#).

Art. 3°.- La citada Comisión estará facultada para formular propuestas tendientes a afianzar los procedimientos que deban observar los Agentes del Seguro de Salud, referidos en el artículo precedente.

Art. 4°.- La COMISIÓN ASESORA TÉCNICA DE COMPRA CONJUNTA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS estará integrada por el Dr. MARCELO SALVADOR GARAVAGLIA, DNI N° 22.818.755, en carácter de COORDINADOR GENERAL OPERATIVO de la misma; la Dra. MARICEL ROSSI, DNI N° 31.049.212; el Dr. ENRIQUE TCHUKRAN, DNI N° 11.534.008 y el Act. GUSTAVO FURMAN, DNI N° 32.384246.

Art. 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese.

Sandro Taricco.

